

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales, delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante radicado número 131-8957 fechado el 14 de octubre de 2020, el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, identificado con NIT número 890.907.317-2, representado legalmente por el señor alcalde **RODRIGO HERNANDEZ ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.838, a través su delegado el señor **JHON DAIRO JARAMILLO ARROYAVE**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.429.227, Secretario de Hábitat del Municipio de Rionegro, solicitaron ante la Corporación **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, con el fin de ejecutar **“LAS OBRAS PROYECTADAS DENTRO DEL PLAN VIAL, PARA EL TRAMO 23 (TRANSVERSAL 2da)**, en beneficio de los individuos localizados en los predios según folios de matrículas inmobiliarias 020-48256 y 020-47987, ubicados en el municipio de Rionegro.

La solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el Artículo 2.2.1.1.9.2, del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE**, solicitado por el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, identificado con NIT número 890.907.317-2, representado legalmente por el señor alcalde **RODRIGO HERNANDEZ ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.838, a través su delegado el señor **JHON DAIRO JARAMILLO ARROYAVE**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.429.227, Secretario de Hábitat del Municipio de Rionegro, con el fin de ejecutar **“LAS OBRAS PROYECTADAS DENTRO DEL PLAN VIAL, PARA EL TRAMO 23 (TRANSVERSAL 2da)**, en beneficio de los individuos localizados en los predios según folios de matrículas inmobiliarias 020-48256 y 020-47987, ubicados en el municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación Técnica de la solicitud presentada mediante radicado 131-8957 fechado el 14 de octubre de 2020.

Parágrafo: El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

Ruta: www.intranet.cornare.gov.co
Sistema Gestión/Apoyo/ Gestión Jurídica/Ambiental/TA/Anexos

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Vigencia: 12-Nov-19

3-J-193/V.02



ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles ni productos de la flora silvestre, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO SE INFORMA al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y Circular interna 140-0001 del 08 de enero de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **JHON DAIRO JARAMILLO ARROYAVE**, secretario de Hábitat del **Municipio de Rionegro**, en su calidad de delegado según lo dispuesto en el Decreto municipal 113 del 19 de febrero de 2020 y conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

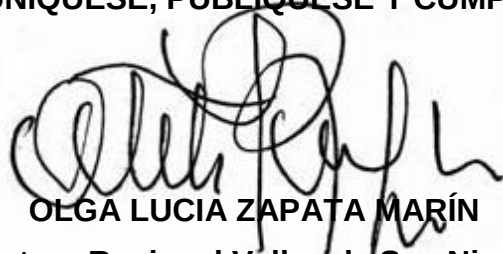
ARTÍCULO SEXTO: ORDENESE la fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del Municipio de Rionegro, conforme lo dispone el Artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto Compilatorio 1076 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OLGA LUCIA ZAPATA MARÍN

Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.16.2018

Proyectó: Abogado/ Alejandro Echavarría Restrepo

Procedimiento: Trámite ambiental-Tramo 23 transversal 2da.

Asunto: Aprovechamiento de árboles aislados

Fecha: 15/10/2020

Ruta: www.intranet.cornare.gov.co
Sistema Gestión/Apoyo/ Gestión Jurídica/Ambiental/TA/Anexos

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Vigencia: 12-Nov-19

J-193/V.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40